

Buenos Aires, 2 de junio de 2014

RES. PRESIDENCIA Nº 448/2014

VISTO:

La Actuación Nº 12.080/2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la referida actuación tramita la suscripción del Convenio Marco de Colaboración y asistencia entre el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Neuquén y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el objeto del convenio consiste en procurar una mutua colaboración para avanzar en el fortalecimiento institucional de los poderes judiciales de la provincia de Neuquén y de la Ciudad de Buenos Aires, en materia de Planificación Estratégica de apoyo a la gestión judicial de ambas jurisdicciones.

Que para ello, las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyen a promover y hacer efectivos mecanismos para elevar la calidad del servicio de justicia de ambas jurisdicciones.

Que asimismo se acuerda que las actividades de colaboración y asistencia técnica recíproca a realizar en el marco del convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, sino que serán llevadas a cabo con los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y materiales con los que cada uno de los organismos contratantes cuenta al momento de la realización de la actividad.

Que en lo referente al plazo, se establece que es por el término de dos (2) años a partir de su firma, con prórroga automática por períodos similares si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia y mediante Dictamen N° 5709/2014 expresó que no



RES. PRES. Nº 448 /2014

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad de Neuquén Capital, a los 3 días del mes de Junio del año 2014, entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN, en adelante, representada en este acto por su Presidente, Dr. Antonio Guillermo Labate, con domicilio en Carlos H. Rodriguez Nº 364 de la Ciudad de NEUQUEN, provincia de Neuquén, en adelante "CMPN" y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, denominado en adelante "CMCABA", representado por su presidente Dr. Juan Manuel Olmos, con domicilio en la calle Avda. Julio A. Roca 516 de esta ciudad, acuerdan suscribir el presente convenio marco con el objeto de procurar una mutua colaboración para avanzar en el fortalecimiento institucional de los poderes judiciales de la provincia de Neuquén y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en materia de Planificación Estratégica de apoyo a la gestión judicial de ambas jurisdicciones.

PRIMERO: Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para elevar la calidad del servicio de justicia de ambas jurisdicciones.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que las actividades de colaboración y asistencia técnica recíproca a realizar en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, sino que serán llevadas a cabo con los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y materiales con los que cada uno de los organismos contratantes cuenta al momento de la realización de la actividad, respetando las condiciones presupuestarias particulares de cada uno de ellos. A tales efectos, las partes podrán compartir el uso de su infraestructura, personal técnico y científico, sus recursos estadísticos y tecnológicos, sus archivos, publicaciones, y sus materiales de difusión.

TERCERO: Las acciones referidas en la cláusula primera tenderán a una amplia colaboración mediante transferencias recíprocas de experiencias comunes; el intercambio de información, consultar y compartir datos y procedimientos de gestión; la recíproca



particular comprendido en el marco de las Actas-Acuerdo a suscribirse, la rescisión respecto de ese proyecto en particular sólo podrá ocurrir una vez que finalice su implementación.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Neuquén, a los 3 días del mes de Junio de 2014.

Dr. Juan Manuel Olmos

Consejo de la Magistratura Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires